



DECRETO No. 041
(09 abril de 2025)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 022 DEL 11 DE MARZO DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA
ÉPOCA DE SEMANA SANTA DE 2025, SE MODIFICA PARCIALMENTE EL HORARIO LABORAL
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA;

en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3°; 33 del Decreto Ley 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); 2.2.5.5.51. del Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del sector de Función Pública), Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 123 de la constitución Política señala que los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento.

Que el artículo 33 Decreto 1042 de 1978 fija la jornada laboral semanal de los empleados públicos en 44 horas y le otorga al jefe de la entidad respectiva, la facultad para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en dicho artículo.

Que mediante Decreto No 019 del 29 de enero de 2019 "Por la cual se modifica y actualiza el decreto de la jornada de trabajo y se dictan otras disposiciones para su control y cumplimiento en la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita", se encuentra establecido el horario para los funcionarios públicos del Municipio.

Que la administración municipal expidió el Decreto No 022 del 11 de marzo de 2025 "Por medio del cual se autorizó un descanso compensado con ocasión de la época de semana santa de 2025, se modifica parcialmente el horario laboral de los empleados públicos pertenecientes a la planta de personal de la administración central municipal, y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Hacienda, incluida la Oficina de Recaudo, Cobro e Inteligencia Fiscal y la Secretaría de Tránsito y Movilidad prestarán el servicio en horario habitual, los días lunes catorce (14), martes quince (15) y miércoles dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025).



Que en el acto administrativo citado anteriormente no quedaron incluidas algunas decisiones tomadas por el despacho de la alcaldesa municipal respecto a la ejecución de algunas actividades administrativas a desarrollar en el marco de la semana santa, las cuales se incorporan mediante el presente decreto, siendo las siguientes;

Que además de las dependencias relacionadas en el decreto 022 del día 11 de marzo de 2025, se deben incluir algunos funcionarios de las dependencias de la secretaria general y de Gobierno, Jefatura de Planeación, TIC y Gestión Urbanística, y Jefatura de Contratación, quienes deben tomar decisiones en materia contractual durante la semana mayor.

Que se hace necesario modificar el horario laboral para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, para las áreas y dependencias establecidas en el decreto 022, el cual quedara de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar de carácter temporal el horario laboral para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, incluida la Oficina de Recaudo, Cobro e Inteligencia Fiscal y la Secretaría de Tránsito y Movilidad.

Que como es acostumbrado en el Municipio de San Sebastián de Mariquita, durante la semana santa se programan y ejecutan actividades recreativas, deportivas y culturales para el goce y disfrute tanto de propios, como de visitantes, las cuales estarán a cargo de la Jefatura de Cultura, Turismo y deportes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo tercero del decreto 022 del 2025, el cual quedara así; La Secretaría de Hacienda, incluida la Oficina de Recaudo, Cobro e Inteligencia Fiscal, la Secretaría de Tránsito y Movilidad y la Jefatura de Contratación por necesidad del servicio no se acogerán al descanso compensado del que reza el citado acto administrativo.

De igual manera la Secretaria General y de Gobierno, el Jefe de Planeación, TIC y Gestión Urbanística, y la Jefe de oficina de talento humano del Municipio laboraran los días 14, 15 y 16 de abril del 2025, en razón a que deben tomar decisiones en materia contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria General y de Gobierno, y el Jefe de Planeación, TIC y Gestión Urbanística y la Jefe de oficina de talento humano, actuarán en el marco de la



responsabilidad establecida como responsables designados por integrar el comité evaluador en procesos contractuales que actualmente adelanta el gobierno municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los términos procesales y administrativos no serán suspendidos para los procesos contractuales que se adelantan en la oficina de contratación ni para las diligencias judiciales que tenga a cargo la inspección de policía y secretaria de Tránsito Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: El horario laboral para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, para las áreas y dependencias establecidas en el decreto 022, será de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ATENCION AL PUBLICO, La Secretaría de Hacienda, incluida la Oficina de Recaudo, Cobro e Inteligencia Fiscal y la Secretaría de Tránsito y Movilidad, realizará atención al público de 7:00 am a 3:00 pm, en jornada continua.

PARÁGRAFO: En las demás dependencias del gobierno municipal no habrá atención al público durante la semana santa.

ARTICULO TERCERO- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san Sebastián de Mariquita, a los nueve (09) días del mes de abril del 2025.


MARTHA LUCÍA AMAYA DÍAZ
Alcaldesa de San Sebastián de Mariquita

Proyectado por: Juan Carlos Acero Hernández / Asesor Externo
Aprobó: Magaly Quimbayo Guzmán / Secretaria General y de Gobierno

Vo. Bo. ADA Consultores S.A.S / Asesoría Jurídica